



202007790402

RESOLUCION DIRECTORAL No. 779 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **07 JUL. 2020**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 209235-2019**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **CASTILLO VDA. DE LIMA TÉMPORA**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el inciso 7) del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo el inciso 1) del artículo 53 de la citada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70 del acotado Reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0205-2009-ANA-ALA CHIRA, asignó al bloque de riego Poechos Somate, con código PCHI-04-B55, un volumen anual de agua superficial de 3,428 hm³ para un área bajo riego de 218,23 ha;

Que, la administrada solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola para su predio sin unidad catastral, para lo cual adjunta Copia Literal del dominio inscrita en Registros Públicos, Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico y de ubicación del predio, y pago TUPA por derecho de trámite, asimismo, constancia de existencia de infraestructura hidráulica emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, en el cual hace constar que su predio tiene infraestructura hidráulica correspondiente al Canal de Derivación Daniel Escobar y captación a través de sistema de bombeo en el km 8+620 y que viene haciendo uso del agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 054-2020-ANA-AAA.JZ-AT/CDMP, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa concluye que se debe otorgar licencia de uso superficial para uso agrícola a favor de Témpora Castillo Vda. De Lima, para el predio agrícola sin unidad catastral, para un área de 1,95 ha, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulico siguiente: CD Daniel Escobar, captado a través de sistema de bombeo con código DEPS 042, ubicado en la progresiva 8+620, margen izquierda del canal, predio ubicado en el Bloque de Riego Poechos Somate, con código PCHI-04-B55, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Daniel Escobar, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura,

Que, la administrada solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola para su predio sin unidad catastral, para lo cual adjunta Copia Literal del dominio inscrita en Registros Públicos, Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico y de ubicación del predio, y pago TUPA por derecho de trámite,





RESOLUCION DIRECTORAL No. 779 -2020-ANA-AAA-JZ-V

asimismo, constancia de existencia de infraestructura hidráulica emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, en el cual hace constar que su predio tiene infraestructura hidráulica correspondiente al Canal de Derivación Daniel Escobar y captación a través de sistema de bombeo en el km 8+620 y que viene haciendo uso del agua. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53 de la Ley de Recursos Hídricos y conforme a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, debe otorgarse la licencia de uso de agua superficial solicitada;

Vista la opinión legal y técnica, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como lo previsto el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- otorgar licencia de uso superficial para uso agrícola a favor de **CASTILLO VDA. DE LIMA TÉMPORA**, para el predio agrícola sin unidad catastral, para un área de 1,95 ha, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulico siguiente: CD Daniel Escobar, captado a través de sistema de bombeo con código DEPS 042, ubicado en la progresiva 8+620, margen izquierda del canal, predio ubicado en el Bloque de Riego Poechos Somate, con código PCHI-04-B55, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Daniel Escobar, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m ³)
				Este	Norte		
CASTILLO VDA. DE LIMA TÉMPORA	3687794	S/C	S/C	554 599	9 476 600	1,95	30 617

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

VOLUMEN MENSUAL EN m ³												
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
3 180	2 653	2 322	1 858	1 545	3 340	2 947	3 108	2 956	2 108	2 376	2 224	30 617

ARTÍCULO 2.- Registrar, la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3.- Precisar, que de conformidad con el inciso 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación contra la presente resolución, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a Castillo Vda. De Lima Témpora, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Daniel Escobar, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JIRQUETEPEQUE ZARUMLLA

Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR